



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
CERTIFICO: QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Pueblo Libre, 28 OCT. 2014

MAX SILVA ALVAN
Secretario General

ORDENANZA N° 428-MPL

Pueblo Libre, 24 de Setiembre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 042-2014-MPL/CPL-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, el Concejo Municipal de Pueblo Libre, aprobó la Ordenanza N° 397-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2313-MML, normas que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de Diciembre de 2012;

Que, con fecha 25 de octubre de 2013 se emitió la Ordenanza N° 407-MPL, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 397-MPL, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2013. Dicha Ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2635-MML, normas que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de Diciembre de 2013;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, establece que las municipalidades distritales podrán aprobar Ordenanzas Marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y tener vigencia por más de un ejercicio tributario;



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
CERTIFICO: QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Pueblo Libre, 28 OCT 2014

MAX SILVA ALVAN
Secretario General

ORDENANZA N° 428-MPL

Pueblo Libre, 24 de Setiembre de 2014

Estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015 DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

PRORROGAR para el Ejercicio 2015 las disposiciones normativas y el marco legal establecidos en la Ordenanza N° 407-MPL, Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2014, ratificada por la Municipalidad de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2635-MML, ambas normas publicadas el 19 de Diciembre de 2013, norma que asimismo prorrogó el marco legal y reajusto mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulados al mes de agosto del 2013, los montos de las tasas aprobadas en la Ordenanza N° 397-MPL, Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2013, ratificada por la Municipalidad de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2313-MML, ambas normas publicadas el 29 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

PRORROGAR para el ejercicio 2015 las estructuras de costos y las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 407-MPL para el ejercicio fiscal 2014, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2635-MML, ambas normas publicadas el 19 de Diciembre de 2013.

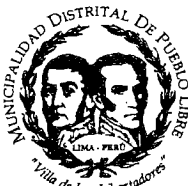


ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO

APROBAR el Informe Técnico que da cuenta del sustento del mantenimiento para el ejercicio fiscal 2015 de las estructuras de costos y las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 407-MPL para el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, los pensionistas que cuenten con el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible para la determinación del Impuesto Predial, de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
CERTIFICO: QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Pueblo Libre, 28 OCT. 2014

MAX SILVA ALVAN
Secretario General

ORDENANZA N° 428-MPL

Pueblo Libre, 24 de Setiembre de 2014

- Pensionistas que tengan el valor de autoavalúo hasta 30 UIT, se les aplicará una exoneración del 30%.
- Pensionistas que tengan el valor de autoavalúo superior a las 30 UIT, se les aplicará una exoneración del 15%.

El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso, a solicitud de parte.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Cargo del beneficio: El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

SEGUNDA.- Facultades Reglamentarias: Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

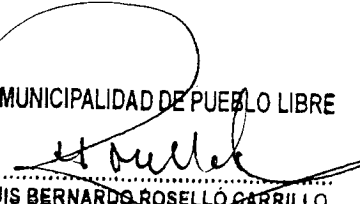
TERCERA.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2015 previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional de esta corporación Edil (www.muniplibre.gob.pe).

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

CUARTA.- Cumplimiento: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y demás áreas pertinentes de esta corporación Edil el cumplimiento debido de la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

LUIS BERNARDO ROSELLO CARRILLO
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General